



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

OJ- _____ - 10

Bogotá,

Profesor
VÍCTOR HUGO GRISALES
Docente Facultad de Ingeniería
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Carrera 67B N° 46-14 Apto 505
Edificio Zókalo – Barrio Salitre Greco
Ciudad.

REF. Concepto sobre la duración exacta del contrato de permanencia derivado de la comisión de estudios del profesor VÍCTOR HUGO GRISALES.

Apreciado Profesor Grisales:

Reciba un cordial saludo.

Teniendo en cuenta la solicitud por usted elevada ante esta Oficina Asesora Jurídica el 18 de enero del año en curso, mediante la cual solicita precisar la fecha exacta en la que culminaría la obligación de prestar sus servicios docentes como consecuencia de la comisión de estudios otorgada por la Universidad, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisado el contrato de comisión de estudios concreto, la Resolución 020 de 2001¹, la Resolución 020 de 2003² y la Resolución 028 de 2004³, y habiendo realizado una reunión entre el profesor GRISALES y los doctores Omar Barón y Nancy Mayor, abogados de esta Oficina Asesora Jurídica, se llegó a la conclusión que la comisión de estudios sub examine tuvo una duración total de 3 años, por lo que la obligación de permanencia con la Universidad es de nueve (9) años incluyendo el tiempo de la comisión, valga decir (6) años netos.

Ahora bien, con base en las fechas de aprobación de las correspondientes prórrogas, se deduce que la fecha exacta de culminación del periodo de permanencia es el 12 de enero de

¹ Mediante la cual el Consejo Superior Universitario autorizó al docente la comisión de estudios por el término de dos años a partir de enero de 2002 hasta enero de 2004 con posibilidad de prórroga por un año más.

² Mediante la cual se prorrogó por primera vez la comisión de estudios desde el 13 de enero de 2004 hasta el 12 de enero de 2005.

³ Mediante la cual se prorrogó por segunda vez la comisión por seis meses desde el 13 de enero de 2005 hasta el 12 de julio de 2005



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

2011, toda vez que los seis (6) años en cuestión deben contarse desde el 13 de enero del año 2005, habida cuenta de las aclaraciones ya efectuadas mediante el oficio OJ-002274-9.

Atentamente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica

